

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRAMITE DE AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 17 de junio de 2019, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019, (BOJA N.º 124, de 1 de julio de 2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N.º 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 9 de octubre de 2019 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

Con fecha 4 de noviembre de 2019 se publicó requerimiento complementario de subsanación , con objeto de que dos nuevas solicitudes subsanaran las deficiencias detectadas en las mismas , concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Tras el periodo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Evaluación prevista en la base décimo séptima de la Orden de 14 de enero de 2019, efectuó la evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras. Como consecuencia de ello, con fecha 29 de noviembre de 2019 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del Anexo II junto con la documentación recogida en la Base Vigésima de la Orden de 14 de enero de 2019, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las entidades tanto provisionales como suplentes.

CUARTO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de viviendas de propietarios con ingresos reducidos, en atención al elevado número de beneficiarios provisionales y suplentes recogidos en la propuesta provisional de resolución, así como a la complejidad de la preparación de la documentación a presentar, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida por parte de los beneficiarios, se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la Base Vigésima, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional de resolución por parte de las entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes, en el máximo legal permitido.

Código Seguro De Verificación:	BY57497PS7MV4UVPALSQYYU5E2D642	Fecha	10/12/2019
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a la base Duodécima de la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma andaluza, según la ubicación de las viviendas. De igual forma, de acuerdo con la Base vigésima segunda, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento y Vivienda, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de resolución de fecha 29 de noviembre de 2019, para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la Base Décima novena de la Orden de 14 de enero de 2019, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de los beneficiarios tanto provisionales como suplentes, por plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, ampliándose dicho plazo hasta el 24 de Diciembre de 2019 inclusive.

Código Seguro De Verificación:	BY57497PS7MV4UVPALSQYYU5E2D642	Fecha	10/12/2019
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico de Granada.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada a 10 de Diciembre de 2019
El Delegado Territorial

Antonio Jesús Granados García.

Código Seguro De Verificación:	BY57497PS7MV4UVPALSQYYU5E2D642	Fecha	10/12/2019
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



Código Seguro De Verificación:	BY57497PS7MV4UVPALSQYYU5E2D642	Fecha	10/12/2019
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

